



O F I C I O

S/REF.

N/REF. **SGAE/1,5%C - 12-27030-12297-18**

FECHA **17 de NOVIEMBRE de 2020**

ASUNTO **Solicitud ayudas al Programa 1,5% Cultural.
Convocatoria 2018
Resolución de Concesión Definitiva**

Dña. Maria Elena Candia Lopez
Alcalde
Ayuntamiento de Mondoñedo
Praza do Concello, 1
27740 - Mondoñedo
Lugo

Actuación: Acondicionamiento de la Plaza de la Catedral para mejora del uso público

En relación con la Convocatoria del 1,5% Cultural, regulada mediante la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre, que publicó las Bases Regulatorias de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM (Extracto de Orden de 30 de mayo de 2018, publicada en BOE el 5 de junio de 2018) para la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa del 1,5% Cultural, se comunica que, tras la aprobación de la propuesta de resolución definitiva de su solicitud, con fecha 10 de noviembre de 2020, el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Don José Luis Ábalos Meco, ha dictado la **resolución de concesión definitiva**, que se adjunta, para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo a esta comunicación se adjuntan las instrucciones que deberán seguir para la correcta tramitación de la ayuda concedida.

EL SUBDIRECTOR DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN

Firmado electrónicamente: Luis Vega Catalán



10 NOV 2020

SEGUNDA RESOLUCIÓN PARCIAL DEFINITIVA DE FECHA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN FOM 1932/2014, DE 30 DE SEPTIEMBRE, DE LAS BASES REGULADORAS, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL CON CARGO A LOS RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OBRAS PÚBLICAS FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE FOMENTO Y POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES O VINCULADAS.

Esta segunda resolución parcial definitiva se dicta a los efectos de lo establecido en la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre, por la que se publican las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para actuaciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del Sector Público dependientes o vinculadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM (Orden de 30 de mayo de 2018), por la que se convoca la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa del 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento, ésta se regula mediante la citada Orden Ministerial, en sus artículos 8 y 9 respectivamente. Posteriormente, la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, integrante de la Comisión de Valoración junto con la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, ha evaluado las solicitudes presentadas por las personas jurídicas que han acudido a la convocatoria.

Dicha Comisión de Valoración elevó a la Comisión Mixta compuesta por los entonces Ministerios de Fomento y Educación, Cultura y Deporte, en su Reunión LXXII, celebrada con fecha 13 de marzo de 2019, la aprobación provisional de actuaciones que cumplen con los requisitos básicos y resultan seleccionadas provisionalmente, recogándose en el Acta de la mencionada reunión, y, en consecuencia, dispongo:

Primero.

Conceder las ayudas a las entidades que se relacionan en el anexo de la presente Segunda Resolución Parcial Definitiva, para la realización de las actuaciones que allí se señalan, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.09.2610.764 y 17.09. 2610.748.

Segundo.

De acuerdo con el Art.11 de la Orden FOM 1932/2014, el Ministerio de Fomento realizará de forma anticipada un pago con destino a cada una de las actuaciones, durante el ejercicio 2020, por el importe indicado en el anexo.





La justificación de los pagos librados en su totalidad durante 2020 (anexo 1), se realizará en el plazo máximo de 18 meses a contar desde la fecha del acta de inicio de las obras, salvo en los casos indicados en el siguiente artículo.

Tercero.

El plazo máximo de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención será de seis meses a contar desde el acta de recepción de la obra.

A tal efecto, los beneficiarios aportarán, junto con el resto de documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, una declaración responsable en la que se determine la fecha prevista para la finalización de la obra, conforme a lo contenido en el proyecto de ejecución.

Cuarto.

Los beneficiarios se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen en las Bases Regulatoras de la Convocatoria (Orden FOM 1932/2014) establecidas en su artículo 11, puntos 3 y 5, y en la Ley General Presupuestaria y en las instrucciones anexas a esta Resolución Definitiva (anexo II).

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (antes Ministerio de Fomento) podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión realizada en las obras correspondientes.

La entidad beneficiaria de la ayuda estará obligada a remitir en el momento en que se produzcan, documentación de la licitación (anuncios, pliegos, etc.), así como la documentación relativa a la adjudicación, contrato de obras y las correspondientes actas de inicio, certificaciones, paralizaciones y/o proyectos modificados, si los hubiera, y actas de recepción de finalización de la obra. De la misma forma, están obligados a notificar otras ayudas recibidas en el momento en que éstas se produzcan.

El incumplimiento de lo estipulado en esta resolución, además de lo establecido en las Bases Regulatoras y en el resto de normas vigentes aplicables, será motivo de reintegro, tal y como se establece en el artículo 13, párrafos 2º y 3º de la citada Orden FOM 1932/2014, con los intereses de demora que correspondan.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a lo previsto en el artículo 11.1ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".





Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

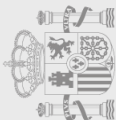
A los efectos del artículo 9.4 de la Orden FOM 1932/2014, y dado que esta resolución tiene el carácter de segunda resolución parcial definitiva, se hace constar que la desestimación de las solicitudes se incluirá en la última de ellas que se dicte.

Lo que se hace público, conforme al artículo 59.6 de la citada Ley 30/1992, en relación con el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 10 de noviembre de 2020.

EL MINISTRO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA


José Luis Ábalos Meco





FIRMADO

DATOS DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Datos de la Solicitud Aprobada

EXPEDIENTE		DENOMINACIÓN	
12-27030-12297-18		Acondicionamiento de la Plaza de la Catedral para mejora del uso público	
MUNICIPIO	Mondoñedo	PROVINCIA	Lugo
COMUN. AUTÓNOMA	Galicia		
SOLICITANTE	(P2703000F) Ayuntamiento de Mondoñedo		

Datos Valoración Técnica de la solicitud

PUNTUACIÓN OBTENIDA:	64,92	NÚMERO DE ORDEN:	48
----------------------	-------	------------------	----

Datos del Proyecto aportado

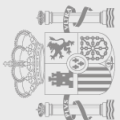
Presupuesto de Ejecución Material	Presupuesto de Ejecución Contrata	Importe de Licitación	Total Financiable (Art. 10 Bases)	Fecha de Redacción
179.692,95 €	213.834,61 €	258.739,88 €	258.739,88 €	15-06-2019

Datos de la Resolución Definitiva de 10 de noviembre de 2020

Organismo partícipe	Sobre total de Proyecto	%	Sobre la parte Financiable (Art. 10 Bases)	%	Anualidad 2019	Anualidad 2020
Ministerio de TMyAU	194.054,91 €	75,00 %	194.054,91 €	75,00 %	0,00 €	194.054,91 €
Solicitante	64.684,97 €	25,00 %	64.684,97 €	25,00 %		
Total	258.739,88 €	100 %	258.739,88 €	100 %		

FIRMADO por : LUIS VEGA CATALAN. A fecha: 17/11/2020 04:48 PM
 Número de registro: 202050000506079. A fecha: 18/11/2020 10:32 AM
 Total folios: 11 (5 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM025C8761FB4ABB2E454619D0
 Verificable en <https://sede.mitm.gob.es>

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA





INSTRUCCIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA AYUDA CONCEDIDA

Con fecha 22 de octubre de 2014 se publicó en BOE la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, que contiene las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para las actuaciones de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM (Extracto de Orden de 30 de mayo de 2018, BOE de 5 de junio), se publicó la convocatoria para la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa del 1,5% Cultural del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, regulándose mediante la citada Orden Ministerial, en sus artículos 8 y 9 respectivamente. Posteriormente, la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, integrante de la Comisión de Valoración junto con la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Deporte, evaluaron las solicitudes presentadas por las personas jurídicas que han acudido a la convocatoria.

Dicha Comisión de Valoración elevó a la Comisión Mixta compuesta por los Ministerios de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y Cultura y Deporte, en su Reunión LXXII, celebrada con fecha 13 de marzo de 2019, y recogiendo en el Acta correspondiente, la aprobación provisional de actuaciones que cumplen con los requisitos básicos y que han obtenido mejor puntuación, con indicación del importe máximo financiable por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y su distribución entre las anualidades 2019 y 2020, en función de la disponibilidad presupuestaria del Departamento.

La Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura resolvió adjudicar provisionalmente las ayudas mediante el dictado de la Resolución Provisional, en fecha 3 de abril de 2019, comunicándose mediante oficio a los seleccionados para su aceptación expresa y continuación con el procedimiento establecido.

Ahora, este Departamento procede a dictar la Segunda Resolución Parcial Definitiva para la realización de las actuaciones detalladas en su anexo I y con las cuantías allí señaladas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.09.2610.764 y 17.09.2610.748.

A este respecto, esta Subdirección General tiene, entre otras, encomendada la competencia del seguimiento y verificación del cumplimiento de las cláusulas contenidas tanto en las citadas Bases Reguladoras como en la Convocatoria producto de ellas y de todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento (desarrollado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y demás normativa de aplicación.

A tal efecto, y con objeto de facilitar el seguimiento de la actuación, les informamos a continuación de la **documentación de los trámites más significativos y que deben aportar** puntualmente y a la mayor brevedad posible, en documento original o copia compulsada por funcionario público.

En cualquier caso, si el beneficiario de la subvención del Programa del 1,5% Cultural, **recibiera otras ayudas o subvenciones, debe notificarlo inmediatamente**, en cualquier fase del procedimiento, cuando éstas se produzcan, notificándolas de forma expresa y clara.

El **incumplimiento de las instrucciones y obligaciones** que se señalan a continuación podría ocasionar que el Departamento **inicie un expediente de reintegro del total de la ayuda concedida**, en cualquier fase del procedimiento.





A. Con carácter obligatorio, antes del inicio de las obras, se recuerda y exige:

- **La aportación financiera del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras recogidas en el proyecto aprobado en la resolución definitiva.** El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fueran preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de actuaciones arqueológicas, modificados, revisiones de precios, obras complementarias, liquidación, etc., **que no tengan aprobación expresa del Ministerio o que supongan un exceso sobre el importe del proyecto fijado en la resolución definitiva, correrán exclusivamente por cuenta del beneficiario de la subvención.**
- Si el control llevado a cabo por las diferentes **Comisiones de Patrimonio** u órganos encargados de la verificación del cumplimiento de las prescripciones contenidas en los Informes de Patrimonio remitidos a este Departamento, en cumplimiento del art. 8.7 de las Bases Reguladoras de la convocatoria, ocasionaran una modificación sustancial de la obra objeto de la actuación aprobada, **este Departamento podría revocar la ayuda concedida, actuando en cualquier fase o etapa del procedimiento.**
- **La licitación se adecuará a la Ley de Contratos vigente** (actualmente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás legislación de aplicación.
- Con carácter obligatorio, deberá remitirse el enlace correspondiente al **Perfil del Contratante.**
- En el proceso de licitación **no podrán admitirse variantes ni mejoras** al proyecto. En el caso de que existiesen, su importe se descontaría de la cantidad final justificada, al objeto de proceder a calcular el reintegro para su devolución al Tesoro Público.
- Los documentos administrativos para la licitación y contratación de las obras **no podrán permitir la financiación, de forma directa o indirecta de obras, suministros o servicios distintos de los recogidos en el proyecto aprobado** en la Resolución Definitiva que dio lugar a la subvención.
- Con carácter general, y de acuerdo a la legislación vigente, **los contratos de obra serán objeto de licitación pública** (libre concurrencia y procedimiento abierto), y en los casos excepcionales en que se pretenda llevar a cabo por Administración o Encomienda de Gestión, deberá comunicarse previamente a esta Subdirección para su aceptación y autorización expresa.
- Del mismo modo, como norma general, **el órgano de contratación de las obras debe ser el beneficiario de la ayuda.** En los casos excepcionales en los que el beneficiario pretenda suscribir una encomienda de gestión a otra entidad para que ésta se convierta en la **gestora de la subvención, el beneficiario deberá, con carácter previo y obligatorio, comunicarlo a este Departamento para la obtención o denegación de dicha suscripción.** Si dicha comunicación no se produjera, este Departamento podría revocar la ayuda concedida, actuando en cualquier fase o etapa del procedimiento. En cualquier caso, la justificación de la subvención deberá acreditarse convenientemente por el beneficiario de la ayuda.
- Preferentemente, se exigirá en los pliegos de licitación, la clasificación de empresas contratistas de obras, correspondiente al **Grupo K, Especiales, subgrupo 7,** Restauración de Bienes Inmuebles Histórico-Artísticos, independientemente del importe del contrato.



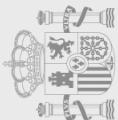


FIRMADO

- En los casos, en que justificadamente, no sea exigida la **clasificación del contratista, señalada en el párrafo anterior, deberá tomarse en consideración, valorándose como meritoria, con el fin de que dicha exigibilidad actúe como plus de calidad o mérito.**
- **La contratación de la obra no podrá fraccionarse en varios contratos (incluyéndose bajo este término fases, campañas...), en los términos prohibidos en la legislación vigente,** formalizándose en un único contrato por el total consignado en la resolución definitiva. Asimismo, no podrá dividirse la obra una vez iniciada la misma.
- Una vez formalizado el pago de la subvención por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se establece un plazo máximo **de 6 meses para iniciar las obras** desde la recepción de dicho abono. De superarse este plazo sin iniciarse las obras, esta Subdirección podría iniciar el procedimiento de reintegro regulado en la Ley de Subvenciones.
- **La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a esta Subdirección de las certificaciones de obra ejecutada** (carátula, relación valorada y resumen por capítulos) y aprobadas y cuyo abono al contratista acredite la otra entidad (documentos contables del pago material realizado o documentos bancarios acreditativos), acompañadas por fotografías en formato digital del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación. A estos efectos se entenderá como cantidad justificada la realmente abonada exclusivamente **por los conceptos de obra recogidos en el proyecto objeto de la resolución definitiva.**
- **El procedimiento para realizar obras de urgencia y de emergencia** están reguladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y demás legislación de aplicación, no siendo de aplicación en la Convocatoria que nos ocupa.
- Aquellos documentos y proyectos que impliquen **gastos adicionales**, que no tengan la aprobación expresa del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, **no formarán parte de la justificación final, descontándose de la misma.**
- **Transcurridos los plazos parciales o totales** establecidos en las bases reguladoras y en la 2ª Resolución Definitiva para la justificación de la actuación **sin que se haya acreditado el abono de la suma de la aportación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el porcentaje equivalente comprometido por la otra/s entidad/es, se procederá a la liquidación o resolución** según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo.
- Toda la documentación a enviar, tanto administrativa como justificativa de la subvención concedida, deberá remitirse traducida al **idioma castellano.**
- **El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá exigir en todo momento la documentación adicional necesaria o realizar las inspecciones que considere oportunas** para garantizar la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto de financiación (Ley de Subvenciones).
- **El incumplimiento de las prescripciones reflejadas en este oficio, además de las descritas en las bases y convocatoria serán motivo de resolución** de acuerdo con lo estipulado en el Art.91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El **presupuesto de licitación** deberá estar definido como **P.E.M + G.G. (13%) + B.I. (6%) + IVA.**
- **Los documentos del proyecto presentado se referirán a un único proyecto, que constituirá una obra completa y no podrá dividirse para su licitación en fases, etapas, ciclos, etc.**

FIRMADO por : LUIS VEGA CATALAN. A fecha: 17/11/2020 04:48 PM
Número de registro: 202050000506079. A fecha: 18/11/2020 10:32 AM
Total folios: 11 (8 de 11) - Código Seguro de Verificación: MF0M025C8761FB4ABB2E454619D0
Verificable en <https://sede.mitm.a.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



- Aquella documentación que les sea requerida, o que envíen durante la justificación de las obras (desde su inicio hasta el final), **deberá remitirse en castellano, de forma que no será admitida ni valorada en cualquier otro idioma.**
- **Es obligatorio remitir toda la documentación relativa al proceso previo al inicio de la obra:** anuncio de licitación y resultado de la misma, pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, documentos de adjudicación, contrato firmado con la empresa adjudicataria.
- **Es obligatorio comunicar la fecha prevista de inicio de obra y la fecha de previsión de finalización.** Si como consecuencia, de causas imprevista, el plazo de duración de la obra y, por tanto, la fecha de finalización de la misma, se vieran modificados, estos datos deberán comunicarse a este Departamento oportunamente.
- **Es obligatorio enviar acta de inicio o comprobación de replanteo.**
- Antes del comienzo de las obras y durante todo el tiempo que duren las mismas, deberá colocarse un **cartel, en lugar preminente de la obra,** del que habrá que remitir a esta Subdirección General en formato digital, fotografías acreditativas de su colocación. Se les adjunta el modelo tipo y características que han de cumplir dicho **cartel de obra,** facilitándose a su vez, el modelo de **placa conmemorativa** que es preceptivo asimismo colocar a la finalización de la obra correspondiente, y que deberá permanecer durante al menos los 50 años de cesión de uso público establecidos en las Bases de la Convocatoria (art. 2.1 y art. 3.1c).

CARTEL DE OBRA:



Modelo cartel de obra

- **Archivo**
El archivo para la reproducción del cartel (con extensión .pdf o .tiff) puede descargarse de las siguientes direcciones URL:
https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/15_cultural/cartel_1_5_cultural_2020.pdf
https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/15_cultural/cartel_1_5_cultural_2020.tiff
Este archivo deberá ser reproducido fielmente.
- **Detalles**
- Dimensiones: 2,80 x 4,60 m



- Texto editable	tipografía
“Nombre de la obra”	Helvética cpo. 365
“Inversión” y “finalización de las obras”	Helvética cpo. 170

- En ningún caso se permite la modificación, sustitución o supresión de los elementos gráficos (imágenes, logotipos o tipografías) que configuran el cartel.
- No se permite la introducción de textos no especificados en el cartel, como publicidad acerca de dirección facultativa, empresa constructora etc.
- Una vez colocado deberá acreditarse con imágenes digitales (formato jpg) la correcta colocación y visibilidad del cartel mediante fotografías digitales que deberán remitirse a esta Subdirección.

PLACA



Modelo en Castellano



Modelo Bilingüe

- **Archivo**
El archivo para la reproducción del cartel (con extensión .pdf o .doc) puede descargarse de las siguientes direcciones URL:
https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/15_cultural/modelo_placa_subvencion_-_2020.docx
https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/15_cultural/modelo_placa_subvencion_-_2020.pdf
Este archivo deberá ser reproducido fielmente.
- **Detalles**
 - Dimensiones: 70 x 50 cm.
 - Material perdurable en el tiempo (Acero inoxidable, metacrilato, etc...)
 - Tipografía: Arial
- En ningún caso se permite la modificación, sustitución o supresión de los elementos gráficos (imágenes, logotipos o tipografías) que configuran la placa.
- No se permite la introducción de textos no especificados en la placa, como publicidad acerca de dirección facultativa, empresa constructora, etc.
- Una vez colocado deberá acreditarse la correcta colocación y visibilidad de la placa mediante fotografías digitales (formato JPG) que deberán remitirse a esta Subdirección.

FIRMADO por : LUIS VEGA CATALAN. A fecha: 17/11/2020 04:48 PM
 Número de registro: 202050000506079. A fecha: 18/11/2020 10:32 AM
 Total folios: 11 (10 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFO025C8761FB4ABB2E454619D0
 Verificable en https://sede.mitma.gob.es



B. Durante la ejecución de la obra, es obligatorio aportar la siguiente documentación:

- **Acta de inicio o comprobación de replanteo.**
- **Las certificaciones de obra ejecutada que deben emitirse y enviarse cada mes, aunque su importe sea escaso o nulo** (no deben acumularse certificaciones) y contendrán: Carátula, relación valorada, aprobación de la misma, documentos contables, factura y comprobante bancario del abono correspondiente al contratista. Dichos documentos deben ser originales o estar compulsados por funcionario público.
- **Fotografías del estado de la obra coincidentes con el momento de emisión de cada certificación** (en formato digital ficheros.JPG).
- **Información en tiempo (cuando éstas se produzcan), sobre las incidencias o modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las obras, con las preceptivas autorizaciones** (originales o compulsadas por un funcionario público).
- En el caso de producirse **paralizaciones parciales o totales** se firmará la correspondiente acta, así como el acta de reinicio, comunicando ambos hechos en el momento de producirse.
- Es obligatorio que próximo a la finalización de las obras, si fuera su caso, **informen con suficiente anterioridad de la fecha prevista para la inauguración de las obras u otros posibles actos protocolarios o de difusión.**

C. Al finalizar la obra, será obligatorio aportar:

- **Acta de recepción de las obras.** Dicho documento ha de ser original o estar compulsado por un funcionario público.
- **Memoria o Informe completo de los trabajos realizados,** con documentación gráfica, escrita y fotográfica, en formato digital y soporte papel, ambos con calidad suficiente, que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la situación final.
- **Información sobre la fecha prevista para la inauguración de las obras u otros posibles actos protocolarios o de difusión.**
- **Fotografías de la placa conmemorativa de la actuación.**
- **Cuenta justificativa final.**

Quedamos a su disposición para aclararles cualquier duda que pudiera surgir en relación con la información anterior, o en general sobre la aplicación de la normativa citada en este oficio. Para ello, pueden ponerse en contacto con esta Subdirección General de Arquitectura y Edificación en los números de teléfonos 915978777 y 915978079.

La Subdirección General de Arquitectura y Edificación.

